

UN AÑO DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA

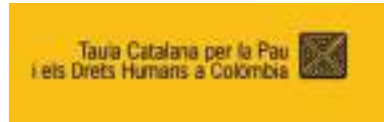
INFORME TAULA CATALANA PER LA PAU I ELS DRETS
HUMANS A COLÒMBIA Y
OFICINA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
– ACCIÓN COLOMBIA (OIDHACO)
OCTUBRE DE 2017



Taula Catalana per la Pau
i els Drets Humans a Colòmbia



Oidhaco 
Oficina Internacional
de Derechos Humanos -
Acción Colombia



OIDHACO Asbl
11, rue de la Linière
1060, Saint Gilles
Bélgica
www.oidhaco.org
www.facebook.com/Oidhaco
<https://twitter.com/Oidhaco>

**Taula Catalana per la Pau i els
Drets Humans a Colòmbia**
Tàpies 1-3, 08001 Barcelona
www.taulacolombia.org
[www.facebook.com/
TaulaCatalanaperColombia](https://www.facebook.com/TaulaCatalanaperColombia)
[@TaulaColombia](https://twitter.com/TaulaColombia)

Fotografias: Juan Pablo Bello y Jesús Abad Colorado (Presidencia de la Republica de Colombia), Javier Sule, Gert Steenssens, PBI-Colombia, Alejandro Gonzales

Fotógrafo portada: Geert Steensses/EsperanzaProxima

Maquetación: Tomás Sol Liaño Jover

TRADUCCIÓN: Joanne Hutchinson

Las opiniones vertidas en esta publicación son responsabilidad de los autores y autoras que las suscriben. En caso de que no se mencionen, son responsabilidad de Oidhaco.

Esta publicación fue elaborada con el apoyo financiero de:
Institut Català Internacional per la Pau
Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Ajuntament de Barcelona

Octubre de 2017

| | |
|---|----|
| Introducción. | 4 |
| ■ 1. Implementación normativa del acuerdo. | 10 |
| ■ 2. ¿El fin de la guerra? Cese bilateral y dejación de armas. | 12 |
| ■ 3. Persistencia de la violencia sociopolítica: situación de líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos. | 19 |
| ■ 4. Persistencia del fenómeno paramilitar. Una amenaza a la paz. | 25 |
| ■ 5. Participación efectiva de la sociedad civil en la implementación del acuerdo. | 33 |
| ■ 6. La hora de las víctimas: el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. | 39 |
| ■ 7. ¿Cuál debe ser el papel de la Unión Europea en la implementación del acuerdo de paz? | 44 |
| Conclusiones | 45 |
| Recomendaciones | 47 |
| Notas y referencias. | 49 |

INTRODUCCIÓN

El 4 de septiembre 2012, el Presidente Santos anunció el inicio del proceso de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia– Ejército del Pueblo (FARC-EP), tras 52 años de un conflicto armado interno que afectó desproporcionadamente a la población civil. De acuerdo al Centro Nacional de Memoria Histórica, Este conflicto ocasionó entre 1958 y 2012, 218.094 muertes, de las cuales el 81 % de los afectados eran civiles, 8 millones de personas desplazadas, 50.000 personas víctimas de desaparición forzada¹ y más de 20.000 casos registrados de violencia sexual² además de las víctimas de minas antipersonales³. Desde el 29 de agosto de 2016, entró en vigor el Cese al fuego bilateral y el fin de las hostilidades (CBFHD). El proceso de negociaciones culminó con la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera⁴ el 24 de noviembre 2016. Con la firma del acuerdo de paz y de su refrendación por parte del Congreso de la República, el 30 de noviembre 2016, se inició la implementación de lo acordado.

¿Qué es la implementación del Acuerdo de Paz?

Es la puesta en marcha de las transformaciones necesarias para el logro de los objetivos, cambios, propuestas y reformas acordados entre las FARC-EP y el Gobierno Colombiano en políticas públicas y acciones por parte del Gobierno y las FARC-EP con participación de la sociedad civil.



Juan Pablo Bello (Presidencia de la Republica de Colombia)

Sin embargo, la apuesta por el proceso de paz, por parte del Gobierno, las FARC-EP, y las organizaciones y movimientos sociales, en particular para las víctimas del conflicto, no se trata solamente del cese al fuego, el desarme y la transición de las FARC-EP, de grupo guerrillero a partido político. Este compromiso también supone una oportunidad histórica para superar las causas del conflicto armado y el conflicto sociopolítico en el país. El acuerdo incluye numerosas acciones, iniciativas y reformas políticas para disminuir la pobreza, la desigualdad, la exclusión y la impunidad, reconociendo que estos son factores que, de no ser eliminados, podrán llevar a la repetición de la violencia. A través del Acuerdo de Paz se buscan reformas políticas para superar los conflictos sociales y los problemas históricos que han afectado el desarrollo económico, social y político del país, sus regiones y la ciudadanía. La implementación del acuerdo debe además, crear garantías de no repetición. Debido a las grandes afectaciones que del conflicto armado sobre la población civil, fue necesario incluir y escuchar a las víctimas. El acuerdo no estaría completo sin un sistema de justicia transicional que permita esclarecer la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto, brindar justicia y reparaciones a los millones de víctimas y generar garantías de no repetición. El capítulo 5 del Acuerdo de paz contiene los acuerdos relacionados con el sistema de justicia transicional, La centralidad de las víctimas en este punto se refleja en su título: “el acuerdo sobre las víctimas del conflicto”.

El día después de la firma del Acuerdo fue considerado por el Gobierno como el Día D: el día en que inicia la fase de implementación del Acuerdo. Fue el comienzo de la desmovilización y el desarme de las FARC-EP.⁵

La desmovilización de las FARC-EP, la certificación de la ONU sobre su desarme total y el anuncio de la creación de su nuevo partido han sido hitos históricos para Colombia. Sin embargo, la culminación del proceso de paz, está sujeta a la implementación de todo lo acordado y la construcción de una paz duradera y estable al interior de la sociedad colombiana y a lo largo y ancho del territorio nacional, garantizando la inclusión y participación de la ciudadanía colombiana.

El próximo 26 de noviembre, el Acuerdo de Paz cumple un año y ha llegado el momento de hacer una evaluación de cómo ha avanzado su implementación y como ha sido el impacto en la vida de las colombianas y los colombianos.

A continuación presentaremos nuestro análisis sobre la implementación del Acuerdo que si bien ha avanzado en algunos puntos, también ha enfrentado retos y obstáculos. El acuerdo de paz debe enfrentar en el futuro riesgos que pueden complicar su implementación y que, por lo tanto, ponen en riesgo una paz estable, duradera, participativa e incluyente. Por este motivo es importante el monitoreo y la participación de la sociedad civil colombiana y también de la comunidad internacional.

La Taula catalana per la pau i els drets humans a Colòmbia y la Oficina Internacional de Derechos Humanos – Acción Colombia (OIDHACO) consideran que la participación de las víctimas y de la sociedad civil, en particular de los grupos más vulnerables que han sido afectados desproporcionadamente por el conflicto, es crucial. El enfoque del presente informe se dirige por tanto hacia la implementación de lo acordado en materia de garantías de seguridad y de participación para la sociedad civil. También presentamos un análisis sobre como el impacto que la implementación delo acordado puede contribuir a dar garantías de no repetición.



El plebiscito⁶: “¿Apoya usted el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?”

A nivel internacional, la firma del primer acuerdo de paz en Colombia se vivió con optimismo y esperanza. Por tanto, el rechazo del Acuerdo en las urnas por parte de la ciudadanía colombiana el 2 de octubre de 2016, produjo asombro.

La Misión de Observación Electoral (MOE) caracterizó la campaña electoral para la votación del plebiscito como “una de las más polarizadas de los últimos años en Colombia”⁷ y expresó preocupación por los altos niveles de violencia y polarización que enfrentaba el país en el periodo previo a la votación.⁸ La Misión denunció que a septiembre del 2016 ya habían 223 víctimas de violencia política en el país, que los afectados eran funcionarios y funcionarias, líderes y lideresas políticos y sociales o miembros de Juntas de Acción Comunal⁹, y que el apoyo al proceso de paz era uno de los factores que aumentaba el riesgo dentro de estos grupos . Esta conclusión fue

posteriormente compartida por la Defensoría del Pueblo y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)¹⁰.

El Consejo del Estado se pronunció concluyendo que hubo engaño generalizado en la campaña a favor del “No” en el plebiscito¹¹. Más preocupante aún, fue el discurso de discriminación y de odio hacia el colectivo LGBTI y las organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres. Uno de los argumentos más fuertes de la campaña del “No”, fue el cuestionamiento al enfoque de género en los acuerdos

La diferencia entre los votos a favor y en contra fue pequeña, pero tuvo consecuencias drásticas para el contenido del Acuerdo. Después del plebiscito se hicieron numerosos ajustes al texto, desfavoreciendo a las víctimas del conflicto y reduciendo sus oportunidades de participación y justicia. También se debilitó lo acordado en relación con el enfoque diferencial de género¹²: el reconocimiento de que el conflicto armado impactó de forma diferenciada sobre las mujeres y sobre los hombres, y que por lo tanto deberían ser reparadas y reparados de forma diferente. Por la inclusión del enfoque de género, el Acuerdo colombiano había sido, en su momento, celebrado por la comunidad internacional como un ejemplo para otros procesos de paz en el mundo.¹³

El resultado negativo del plebiscito puso bajo presión lo acordado en la Habana y el apoyo de la comunidad internacional ha sido fundamental para la continuidad del proceso. Los panfletos en algunos lugares de grupos neoparamilitares¹⁴, que a través de la amenaza presionaban para votar en contra del Acuerdo de Paz, hacen pensar que estos grupos y los intereses que representan, después de la victoria del “No”, se han sentido reafirmados y fortalecidos¹⁵. Esta situación genera nuevos riesgos para las personas que quieren apoyar la construcción de paz, o participare en el monitoreo o la implementación del Acuerdo.

Además, el Presidente anunció que el 31 de octubre 2016 se terminaría el Cese Bilateral al Fuego y las Hostilidades en vigor desde el 29 de agosto¹⁶ para poner fecha límite al proceso de “renegociación”

generando zozobra y riesgos de seguridad para los y las integrantes de las FARC-EP quienes estaban ya agrupados en zonas provisorias, los Puntos de Preagrupamiento Transitorios (PPT). Esta situación ponía también en riesgo a las comunidades en las zonas donde se encontraban los PPT. Fue importante en este momento la decisión de prorrogar el cese al fuego hasta el 31 de diciembre¹⁷ y que se emitió el Decreto 1624 del 20 de octubre 2016 que regulaba esta situación de las y los combatientes de las FARC-EP.¹⁸



Javier Sulé

1. IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA DE LOS ACUERDOS

La mayoría de los cambios que propone el Acuerdo de Paz, para poder convertirse en políticas públicas implementadas en acciones concretas, tienen que ser convertidos en normas legales. Con este fin, el Gobierno preparó antes de la firma del Acuerdo un mecanismo que permite tramitar de forma rápida toda la normatividad necesaria para la implementación del Acuerdo. El mecanismo fue aprobado en el Congreso a través del Acto Legislativo 01 de 2016 (AL01-2016) y propone reducir el número de debates necesario para aprobar (o rechazar) un proyecto de ley (mecanismo fast track). También reduce la posibilidad de hacer cambios a los proyectos legislativos y otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir decretos. Sin este mecanismo especial, existiría un riesgo de que se atrasara el proceso de implementación demasiado tiempo.

El partido político Centro Democrático demandó por inconstitucionalidad el AL01-2016 ante la Corte Constitucional¹⁹. Tras estudiar esta demanda, la Corte decidió declarar inexecutable o inconstitucional algunos procedimientos y facultades extraordinarias del Presidente del AL01-2016. Esto ha generado preocupación por el riesgo que puede conllevar esta decisión para la implementación del Acuerdo, dado que puede alargar los debates en el Congreso. La Corte Constitucional tiene pendiente la revisión de las normas, en particular de las que reglamentan los diferentes componentes y aspectos del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y Garantías de no Repetición cuya revisión ha sido suspendida hasta revisar el Acto Legislativo 01 de -2017 (AL01-2017) que crea el sistema.²⁰

Al final del primer periodo legislativo con aplicación del mecanismo fast track, se habían aprobado 3 Actos Legislativos, 2 Leyes y se habían expedido 77 decretos. Para el segundo periodo, quedan pendientes por lo menos 14 iniciativas legislativas²¹ de las que 6 están pendientes y 8 en trámite. De estas 8, a 4 de septiembre de 2017,

una fue aprobada y está en fase de reconciliación, tres se encuentran estancadas, otras tres no han empezado el primer debate y una sólo ha pasado uno de los cuatro debates necesarios²².

Hay otros obstáculos en el camino. En el año 2018, hay elecciones presidenciales y legislativas en Colombia. A partir de septiembre los partidos y los candidatos y las candidatas empiezan la campaña electoral. En este contexto algunas propuestas como las reiteradas en contra del acuerdo en la campaña del plebiscito, pueden convertirse en temas de campaña.

Por otra parte, ha habido denuncias sobre brechas entre lo acordado en la Habana y lo que quedó plasmado en los textos legislativos. Por ejemplo en el caso del AL01-2017 sobre la Jurisdicción Especial para la Paz y el proyecto de Ley para la Reforma Rural Integral.²³ También se ha denunciado el mal uso del sistema fast track, puesto que se han realizado reformas que no estaban incluidas en el Acuerdo de Paz. En el Decreto 898 de 2017 que crea la Unidad Especial de Investigación para los grupos sucesores del paramilitarismo, la Fiscalía Delegada contra la “Criminalidad Organizada”. Un cambio que según organizaciones de DDHH y de víctimas puede generar un cambio de enfoque en la investigación, dejando de lado la criminalidad estatal.²⁴



2. ¿EL FIN DE LA GUERRA? CESE BILATERAL Y DEJACIÓN DE ARMAS.

Los impactos positivos del cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo

El cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de armas (cese bilateral) por parte de las FARC-EP es uno de los resultados positivos más visibles, tangibles y medibles del proceso de paz. 6.893 integrantes de las FARC-EP que ingresaron a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), entregaron 7.132 armas individuales²⁵. Esto ha tenido un gran impacto para las poblaciones de las zonas más afectadas por el conflicto armado. Durante 10 meses del cese bilateral, anunciado el 29 de agosto 2016, se estima que se ha podido evitar la muerte de 2.796 personas²⁶. En este tiempo, no se produjeron víctimas mortales o heridos de la población civil en acciones de las FARC-EP.²⁷ Los ceses bilaterales temporales y el desescalamiento progresivo previo, ya habían tenido un impacto positivo en este sentido. También hubo una disminución de otros indicadores de violencia como la tasa de homicidios y el desplazamiento forzado²⁸. Más adelante se verá, sin embargo, que existen zonas donde este efecto positivo ha sido menos evidente.



Desmovilización, Desarme y Reintegración: concentración y adecuación de las Zonas Veredales de Transición y Normalización.

A partir del anuncio del cese al fuego y de la firma del primer acuerdo, el 26 de septiembre 2016, las FARC-EP empezaron a movilizarse hacia las Zonas Veredales de Transición y Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN)²⁹. Después del resultado del plebiscito los y las entonces combatientes de las FARC-EP en camino a las ZVNT y PTN, se quedaron en una situación de incertidumbre sobre el futuro del proceso, de ambigüedad jurídica y de riesgo. En ese contexto, se produjo un incidente en el que dos guerrilleros de las FARC-EP fueron asesinados por el ejército durante el cese bilateral³⁰. La situación de incertidumbre e inseguridad afectó también la seguridad de las poblaciones en las zonas colindantes a los Puntos de Preagrupamiento Temporal donde se encontraban, a pesar de la presencia del mecanismo de monitoreo y verificación. Esta situación era aún más riesgosa en zonas de control de las FARC-EP, con presencia de grupos neoparamilitares.



Persistencia de grupos armados no estatales.

En zonas dejadas por las FARC-EP, en por ejemplo Urabá, Bajo Cauca, Chocó, Valle del Cauca o Cauca han ingresado grupos armados no estatales que no tenían presencia allí anteriormente. Esto ocurrió por ejemplo en el Chocó, en donde el ELN expandió su presencia³¹ a nuevos municipios. En otras zonas, grupos neoparamilitares han ingresado o han aumentado su actuar y visibilidad para establecer un control militar y/o social sobre territorios que antes eran controlados por las FARC-EP para así apropiarse de los ingresos de actividades económicas legales e ilegales. Esto ha ocasionado confrontaciones armadas entre el ELN y el ejército y/o entre el ELN y grupos neoparamilitares, así como hostigamientos a la población civil que han causado el aumento del número de desplazamientos masivos afectando sobre todo a las poblaciones rurales, campesinas, indígenas y afrodescendientes. Entre enero y junio de 2017, se habían registrado 42 desplazamientos masivos en Colombia, esta misma cifra de desplazamientos se registró durante todo el 2016, según denunció ACNUR³². El Chocó, con una población mayoritariamente afrodescendiente e indígena, ha sido especialmente afectado³³. En estas

Mecanismo de Monitoreo y Verificación I y II

La Misión de Monitoreo y Verificación I (MMV I) de Naciones Unidas ejerce monitoreo y verificación del proceso de desarme y desmovilización de las FARC-EP y hace parte del mecanismo tripartito de supervisión del cese al fuego y de las hostilidades bilateral y definitivo, en el marco del proceso de paz. Está compuesta por observadores internacionales³⁸. Las organizaciones de la sociedad civil, desde la creación del MMV I, insistieron en la necesidad de incluir un componente de DDHH para que el mecanismo pudiera tener una mirada más amplia y recibir denuncias de violaciones de derechos humanos en el contexto del aumento de agresiones contra líderes sociales y los riesgos de la presencia de grupos paramilitares en las zonas dejadas por las FARC-EP y en las zonas en donde se encuentran las ZVTN/PTN. Dado que no se incluyó este enfoque en MMV I, ha sido importante el monitoreo de la situación de derechos humanos en las zonas dejadas por las FARC-EP y en las zonas aledañas de las ZVTN/PTN por parte de las organizaciones sociales y de derechos humanos quienes han informado sobre la situación desde una perspectiva de derechos humanos.

En el Acuerdo de Paz Final se incluyó la solicitud de un segundo Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV II) que fue aprobado en el Consejo de Seguridad de la ONU a través de la Resolución 2366 de 2017 y durará un año, prorrogable a hasta tres años, a partir del 26 de septiembre cuando terminó su mandato la primera misión. La MMV II es de carácter civil y verificará garantías de seguridad tanto para la reintegración de las FARC-EP como las comunidades que históricamente han sido más afectadas por el conflicto armado. Las organizaciones de derechos humanos han hecho propuestas concretas para la coordinación entre el MMV II y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). La creación de la MMV II y su mayor enfoque en DDHH no puede ser una razón para no seguir respaldando el trabajo fundamental de la OACNUDH en Colombia. Es importante que haya una comunicación fluida entre la MMV II y las organizaciones de la sociedad civil que están monitoreando la situación para las comunidades y organizaciones en los territorios más afectado por el conflicto así como la presencia de grupos paramilitares y la MMV II.

Zonas Veredales y Puntos de Transición y Normalización

Las FARC-EP se movilizaron definitivamente entre enero y febrero de 2017 a las 20 Zonas Veredales y a los 7 Puntos de Transición y Normalización, donde permanecerían mientras se desarrollara el proceso de desarme y desmovilización. Los procedimientos fueron establecidos en el Capítulo 3 y los protocolos adicionales del Acuerdo de Paz. Las ZVTN/PTN fueron establecidas a través de decretos presidenciales, dentro del mecanismo normativo especial del fast track. El Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMVI) desde el inicio de este proceso, resaltó la necesidad de mejorar la logística y el saneamiento de los PPT y más adelante de las ZVTN/PTN, al igual que el acceso a la atención sanitaria y médica en las mismas. El MMVI denunció falencias en estos puntos hasta después del 5 de julio de 2017, después de que las FARC-EP hubieran culminado el proceso de dejación de las armas individuales³⁹.

Las denuncias sobre inseguridad en zonas aledañas a las ZVTN también las realizaron las comunidades que habitan en ellas⁴⁰. El asesinato de Cecilia Cocue, que había puesto a disponibilidad su finca para la habilitación de una ZVTN⁴¹, demostró que el riesgo para personas que apoyan el proceso de paz, o son percibidas como tal, es real. También las FARC-EP han expresado preocupaciones sobre la situación de seguridad en zonas donde persisten estructuras neoparamilitares. Según un informe de la Marcha Patriótica e Indepaz, entre abril y agosto de 2017, hubo 12 homicidios de excombatientes de las FARC-EP y 11 de familiares de excombatientes⁴².

Factores de riesgo

- Territorios rurales
- Presencia de grupos armados ilegales
- Oposición a proyectos e intereses económicos de inversión legales e ilegales
- Circunscripciones territoriales especiales y las elecciones

Grupos especialmente vulnerables

- Líderes y lideresas del campesinado, afrodescendientes e indígenas
- Líderes y lideresas que defienden el derecho a la tierra y el territorio
- Excombatientes de las FARC-EP y sus familiares
- Líderes y lideresas comunales y comunitarios
- Activistas LGBTI
- Sindicalistas
- Periodistas



3. PERSISTENCIA DE LA VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA: SITUACIÓN DE LÍDERES SOCIALES Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

Desde la firma del Acuerdo de Paz y hasta el 5 de julio de 2017 ha habido 186 asesinatos de líderes y lideresas sociales, según la Defensoría del Pueblo⁴³. Las víctimas de estos asesinatos son principalmente líderes y lideresas comunales y comunitarios, indígenas, afrodescendientes y campesinos. El Programa Somos Defensores alertó de que la tasa de asesinatos aumentó en el primer semestre de 2017: hubo un alza de un 30% comparado con el mismo periodo del año anterior⁴⁴. Si bien existen diferentes registros sobre el número de agresiones⁴⁵, es innegable la tendencia al aumento⁴⁶. Las víctimas son mayoritariamente personas que defienden los derechos a la tierra y el territorio oponiéndose a intereses económicos legales e ilegales. También hay que mencionar que en el Acuerdo de Paz hay múltiples oportunidades de participación para las organizaciones y movimientos sociales. Sin embargo, en un contexto de alto grado de amenazas y riesgos para las personas que se involucran en la implementación



del Acuerdo de Paz y en el nuevo contexto político que este ofrece, no hay garantías para esta participación. El Estado colombiano tiene programas de protección dirigidas a, entre otros, personas defensoras de los derechos humanos, sin embargo, éste no ha podido evitar el gran aumento de asesinatos y otras agresiones en los últimos años. Las organizaciones sociales han insistido en la necesidad de medidas de prevención como: la disminución de la impunidad de las agresiones, la investigación sobre los autores materiales e intelectuales y el desmantelamiento de las estructuras ilegales y corruptas que están detrás de ellos, así como el desmantelamiento del paramilitarismo. Algunas de estas propuestas se incluyeron en el Capítulo 2 del Acuerdo de Paz sobre participación política y en el Capítulo 3.4. sobre garantías de seguridad.

En el Acuerdo de Paz se proponen nuevas medidas y mecanismos de protección a personas defensoras de los derechos humanos (a parte de los mecanismos para combatir el paramilitarismo). El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), creado por el decreto 895 de 2017, integra varios de estos mecanismos. A continuación entraremos más en detalle sobre el estado de implementación de estas medidas y mecanismos.

Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)⁴⁷.

Este Sistema creado por el Decreto 895 de 2017 incluye varias instituciones: Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; Instancia de Alto Nivel del SISEP; Delegado Presidencial; Comisión de Seguimiento y Evaluación del SISEP; y Comité de Impulso a las Investigaciones. Además, cuenta con varios programas de protección: Programa de protección para la oposición; Programa de protección para integrantes de las FARC-EP; Programa de protección para comunidades y organizaciones en zonas rurales. Así como un Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida. Aquí abajo entramos en más detalles sobre la implementación algunas de las medidas implementadas.

Garantías de seguridad para líderes de organizaciones y movimientos sociales y personas defensoras de los derechos humanos.

En el punto 2.1.2.2 se proponen una serie de medidas generales que se refieren a la adecuación normativa e institucional, la prevención, protección y evaluación y seguimiento. De este último punto, destaca especialmente la creación de un sistema de información y monitoreo para evaluar las medidas de garantía de seguridad. El Decreto 895 de 29 de mayo de 2017⁴⁸ establece que este sistema estará a cargo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección pero aún no se ha puesto en marcha. Será un instrumento clave para comprobar el cumplimiento del Acuerdo de Paz en este punto y la efectividad de sus disposiciones.

En cuanto a avances, ha habido cierto aumento de la capacidad investigativa, a través de la Unidad Especial de Investigación de los grupos sucesores del paramilitarismo, pero su operatividad e independencia han sufrido ataques desde la Fiscalía⁴⁹.

Por otra parte, hay retraso en la Ley de Garantías de Participación Ciudadana, que fue anunciada en mayo de 2017 pasado, pero que no ha sido implementada. Tampoco se ha implementado el nuevo Sistema de Alertas Tempranas. La Defensoría del Pueblo emitió un informe de riesgo⁵⁰, y las cifras y análisis se han convertido en una importante referencia para el monitoreo de la situación. No hay normatividad concreta para mejorar la visibilización de la labor de las organizaciones sociales y de las personas defensoras de los derechos humanos.

El Consejo de Paz, Convivencia y Reconciliación

La estigmatización de movimientos políticos, de izquierda, de personas defensoras de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres, activistas LGBTI, hombres y mujeres líderes comunitarios, indígenas y afrodescendientes, ha sido un factor que ha conllevado graves riesgos para las personas que hacen parte de estos grupos. En muchos casos, la estigmatización ha sido una forma de deslegitimar las reivindicaciones derechos humanos y también ha facilitado la judicialización y/o las agresiones a los grupos mencionados.

El Decreto Ley 885 de 27 de mayo de 2017, crea el Consejo de Paz, Convivencia y Reconciliación (CPCR). Este órgano asumirá las funciones del Consejo Nacional de Paz, que ya existía (Ley 434 de 1998) y las funciones del “Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia” que se acordó en el punto 2.2.4. del Acuerdo de Paz. Participan autoridades del ejecutivo, del legislativo y de los órganos de control a nivel nacional, regional y local y representantes de la sociedad civil. Las organizaciones sociales celebraron la ampliación de la participación, en comparación con la que permitía el anterior Consejo Nacional de Paz⁵¹, puesto que esto conllevará la reducción de la estigmatización de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Al unir el Consejo para la Reconciliación y la Convivencia y el Consejo de Paz, se evita generar una multitud de espacios e instituciones para la implementación del Acuerdo y la creación de espacios paralelos con las mismas funciones, un riesgo que también se aplica a otros aspectos del Acuerdo de Paz. Sin embargo, es un reto en un espacio donde confluye una multitud tal de actores, puede ser operativo y cumplir con las metas establecidas en el Acuerdo (como, por ejemplo, diseñar un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización).

Comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política⁵².

Desde antes de la firma del Acuerdo de Paz existen numerosos grupos de investigación, comisiones de alto nivel y grupos de investigación para el impulso de la investigación de los asesinatos de líderes y lideresas y de personas defensoras de los derechos humanos. Bajo la administración del anterior Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre, se creó un grupo de investigación en el marco del “Plan Esperanza” que, en diálogo y coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y con las plataformas de organizaciones de derechos humanos, hizo un listado de 729 casos de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos (cometidos a partir de 2015) para ser investigados⁵³.

En marzo de 2016, el Ministro del Interior, Fernando Cristo, anunció también la creación de un grupo especial, con 5 representantes de organizaciones de derechos humanos y partidos políticos, para la investigación de asesinatos de líderes y lideresas y personas defensoras de los derechos humanos⁵⁴.

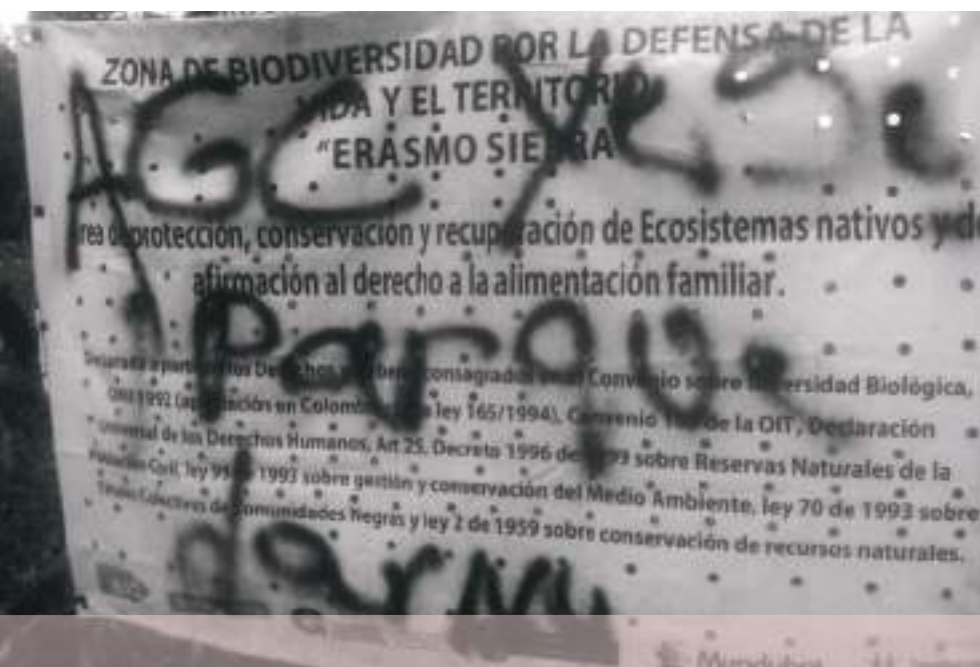
Dado que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General

de la Nación están investigando casos de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos, no está claro si se creará este otro Comité de impulso y cómo se coordinaría con las otras instituciones. Existen también otros espacios donde se busca promover en coordinación con la sociedad civil, las investigaciones de estos asesinatos, estos son la Mesa Nacional de Garantías y la Comisión de Derechos Humanos de la Mesa Única de Interlocución Agraria, donde en algunos casos se han logrado avances.

A pesar del sinnúmero de instituciones, comisiones y comités, no se ha podido frenar el aumento de las tasas de homicidios que siguen creciendo. Los resultados que ha presentado la Fiscalía hasta la fecha, se limitan a investigaciones sobre la autoría material y no dan respuestas acerca de las causas estructurales y las estructuras criminales que están detrás de estos crímenes.

Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios.

Durante el proceso de paz, organizaciones de derechos humanos habían avanzado en una propuesta de protocolos de protección para las personas defensoras de los derechos humanos en áreas rurales que fue puesta en conocimiento del Ministerio del Interior⁵⁵. El Programa del Acuerdo consiste en: medidas integrales de seguridad y protección, promoción comunitaria de paz y convivencia, un protocolo de protección para territorios rurales y apoyo a la actividad de denuncia de las organizaciones de derechos humanos en los territorios. Teniendo en cuenta la precaria situación de seguridad en la cual se encuentran líderes y lideresas sociales, las personas defensoras de los derechos humanos y las comunidades en los territorios con presencia de actores armados no estatales, es preocupante que no se haya priorizado la implementación normativa y efectiva de sus medidas de seguridad y protección.



4. PERSISTENCIA DEL FENÓMENO PARAMILITAR. UNA AMENAZA A LA PAZ

Las altas cifras de agresiones, los patrones en grupos vulnerables y perpetradores, así como los patrones geográficos y de tiempo, indican que persiste una persecución sistemática contra ciertos grupos y colectivos en Colombia y que el acuerdo de paz no ha mejorado esta situación. Es preocupante que desde el Gobierno no se reconozca esta sistematicidad⁵⁶, a pesar del análisis que realiza la Defensoría del Pueblo.⁵⁷ Esta actitud puede ser un obstáculo a la hora de tomar acciones contra las causas de esta violencia y las dinámicas y mecanismos que la perpetúan.

En el primer semestre de 2017, según el Programa Somos Defensores, el 59% de las agresiones contra personas defensoras de derechos

humanos fueron cometidas por grupos neoparamilitares.⁵⁸ El Gobierno sigue negando la existencia del fenómeno paramilitar a pesar de que en el mismo acuerdo de paz sí se ha reconocido la persistencia de estos grupos –los llama “organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo”- y la amenaza que representan para líderes y lideresas sociales, exintegrantes de las FARC-EP y, en general, para la implementación del Acuerdo de Paz. En el punto 3.4. del acuerdo⁵⁹ de paz se acordaron una serie de medidas integrales para combatir el paramilitarismo porque significa un riesgo tanto para líderes sociales como para exintegrantes de las FARC-EP. Las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo se califican también en el Acuerdo de Paz como el “mayor riesgo para la implementación de los acuerdos y la construcción de paz”⁶⁰.

A continuación detallamos algunas de las medidas acordadas para combatir el fenómeno del paramilitarismo.⁶¹

La creación de una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS).

¿Qué es? Una comisión de alto nivel presidida por el Presidente de República donde participan los ministros del Interior, Defensa y Justicia, el Fiscal General y el director de la Unidad Especial de Investigación de los grupos paramilitares, el Procurador General, el Defensor del Pueblo, el comandante de las Fuerzas Militares y el Director de la Policía Nacional. También la conforman 3 expertos reconocidos en la materia y 2 delegados de plataformas de derechos humanos. La secretaría técnica de la Comisión la ejerce el Director de Seguridad de la Presidencia de la República. Su papel consiste en *“el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de cualquier organización o conductas de que trata el citado Acuerdo que amenacen la implementación del mismo y la construcción de la paz”*⁶².

Grupos neoparamilitares: paramilitarismo o delincuencia común

Entre 2002-2006 bajo el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se desmovilizaron 31.000 integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), grupo paramilitar de alcance nacional, responsable de masacres, asesinatos, desplazamientos forzados y otros hechos que dejaron cientos de miles de víctimas en la población civil. Los grupos paramilitares se coordinaban con la Fuerza Pública para cometer graves violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra. Bajo el pretexto de “la lucha contrainsurgente” atentaron contra la oposición política de izquierda y contra los y las líderes sociales. El proceso de desmovilización fue criticado por las organizaciones de derechos humanos por inconsistencias en el número de desmovilizados, el número de armas entregadas, la falta de investigación de las estructuras económicas y políticas del fenómeno -existen 15.000 copias compulsadas no investigadas en la fiscalía con base en las declaraciones de los paramilitares desmovilizados que involucran a terceros-y la falta de colaboración con la verdad por los postulados. Algunas estructuras no participaron en la desmovilización. Esto ha impedido la erradicación del fenómeno paramilitar, y sus estructuras armadas, económicas y políticas. Los grupos armados actuales continúan atentando contra líderes y lideresas sociales, con implicación de la Fuerza Pública por acción u omisión en varias zonas del país⁶³ pero también existen discontinuidades. Sin embargo, es un hecho preocupante el que se siga reproduciendo la violencia sociopolítica a través de ellos.

Después del proceso de desmovilización, el Gobierno colombiano ha mantenido la posición política que el paramilitarismo ya no existe. Reconoce la existencia de grupos criminales y que atentan contra líderes sociales pero no reconoce ni el carácter sistemático de estos homicidios, ni el carácter sociopolítico de la violencia, así como tampoco reconoce los nexos entre la Fuerza Pública y los grupos armados. Esto ha llevado a una falta de compromiso con el desmantelamiento de las estructuras y de una estrategia integral de desmantelamiento que ataque el carácter multidimensional del fenómeno.

Avances: se creó la Comisión a través del Decreto 154 de 2017 del 3 de febrero 2017 y se llevó a cabo su primera reunión el 22 de marzo 2017 en Popayán⁶⁴. Buenaventura y Tumaco fueron identificados como casos prioritarios⁶⁵. En febrero y marzo la CNGS se reunió con líderes sociales y académicos. La Comisión avanzó en la creación del Cuerpo Élite de la Policía y la Unidad Especial de la Fiscalía. Se crearon diferentes subcomisiones que se reunirían semanalmente.⁶⁶

Retos: presentar propuestas concretas de políticas públicas y resultados de las investigaciones. Aclarar el mandato de la CNGS, luego de las declaraciones preocupantes de la presidencia en las que se deja entrever que la Comisión no se dedicara a definir y poner en marcha medidas de protección y prevención⁶⁷ para líderes y lideresas sociales y exintegrantes de las FARC-EP. Dada la situación, es importante brindar protección a estos colectivos, pero si el objetivo de la CNGS es otro y no incluyen acciones estructurales destinadas a dismantelar el paramilitarismo a todos sus niveles, no se podrán prevenir agresiones a líderes y lideresas y exintegrante de las FARC-EP.

La creación de un Cuerpo de Élite de la Policía.

¿Qué es? Una entidad dentro de la Policía Nacional con integrantes seleccionados. Su misión principal es contener las acciones de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo y así prevenir ataques contra líderes sociales y exintegrantes de las FARC-EP que estén en vía de reintegración a la vida civil.

Avances: la entidad se puso en marcha finales de junio 2017. Consta de 1.088 policías: 120 personas expertas en investigación criminal y 40 analistas 150 integrantes de un Grupo de Reacción Inmediata e integrantes de diferentes unidades y operativos especiales. Se coordina con operativos existentes contra el crimen organizado⁶⁸. El Cuerpo Elite intervino en el caso de una inminente toma paramilitar en Puerto López (municipio

de El Bagre)⁶⁹ y se tiene prevista su intervención en los dos casos pilotos priorizados por la CNGS – Buenaventura y Tumaco⁷⁰.

Retos: el Cuerpo Elite lleva muy poco tiempo en funcionamiento por lo que es difícil evaluar su eficacia y capacidad de actuación. Aunque pueda ser una medida importante, es improbable que se logran resultados sostenibles solo a través de la acción militar y policial, por lo cual es importante que haga parte de una política integral de desmantelamiento y que los logros de esta no solo se midan en números de capturas e incautaciones pero también en el impacto sobre el mejoramiento de la situación de seguridad para los grupos ahora más afectados por el actuar de los grupos armados.

La creación de una Unidad Especial de Investigación en la Fiscalía General de la Nación para investigar estos grupos (UEI).

¿Qué es? Una entidad autónoma –a nivel financiero y en la definición de sus líneas de investigación - para “el desmantelamiento de las organizaciones criminales incluidas las organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo”⁷¹, responsables de homicidios y masacres que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación del Acuerdo y la construcción de paz.

Avances: La UEI fue creada un día después del cierre de las negociaciones, el 24 de agosto 2016 por el decreto 2903 de la Fiscalía General de la Nación⁷², se nombró a su directora y cuenta con financiación de la Unión Europea por un monto de 300 millones de pesos. Hubo una modificación al acuerdo, tras el plebiscito, que implicó que la dirección de la Unidad debía ser nombrada por el Fiscal General de una terna que escoge el Co-

mité de Escogencia⁷³. Como consecuencia de este cambio, renunció la directora de la Unidad . El Fiscal General de la Nación además expresó reparos a la UEI⁷⁴, lo que hace temer que no existe el apoyo necesario dentro de la Fiscalía para hacer funcionar la UEI y darle la autonomía y los recursos que necesite. El 29 de mayo, el Presidente dictó un nuevo decreto, el Decreto 898 del 29 de mayo de 2017, que introduce cambios que según varias organizaciones de víctimas o sus representantes, puede afectar gravemente la autonomía⁷⁵ de la UEI.

Retos: que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la exequibilidad de los cambios que, a través del Decreto 898, se introdujeron a lo acordado en el acuerdo de paz, que se nombre una nueva dirección para encabezar la entidad y que empiece a funcionar su equipo de investigación.

La independencia política y financiera de esta unidad se considera fundamental pero no está claro si hay garantías para que así sea en este momento. El artículo 1 del decreto 898 de 2017 hace una pequeña modificación al mandato de esta Unidad que podría convertirla en el ente que investiga crímenes contra personas defensoras de DDHH y líderes y lideresas sociales. Sin embargo, la Unidad de DDHH de la Fiscalía General de la Nación ya se viene encargando de investigar estos asesinatos. Puede afectar a la capacidad de la UEI para llevar a cabo su primera tarea, es decir, el desmantelamiento de las organizaciones y conductas mencionadas, y de la cual los resultados serán indispensables para prevenir que ocurran más asesinatos de líderes, lideresas y personas defensoras de DDHH.

Pacto Político Nacional y la incorporación de la prohibición de paramilitarismo al bloque de constitucionalidad

¿Qué es? El Pacto Político Nacional (PPN) es un compromiso de las partes a promover un acuerdo político en el que la ciudadanía colombiana se compromete a nunca más utilizar las

armas en la política, ni promover organizaciones violentas como el paramilitarismo. El Gobierno asume la inclusión en la Constitución de la prohibición de la de estructuras o prácticas paramilitares. Las organizaciones sociales han insistido en su implementación para garantizar la no repetición del paramilitarismo⁷⁶, facilitado por políticas del Estado a través de leyes y políticas⁷⁷.

Avances: se aprobó el acto legislativo para la prohibición del paramilitarismo dentro de la Constitución.

Retos: se tienen que desarrollar normas necesarias para su aplicación, por ejemplo una política de persecución penal, sanciones administrativas y disciplinarias.

Política de sometimiento de grupos.

El Procurador General de la Nación ha llamado a la implementación de esta parte del acuerdo, con el fin de disminuir el impacto de la persistencia de estos grupos sobre la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos⁷⁸. Desde hace algunos años el grupo de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), también llamado ‘Clan del Golfo’, ha expresado interés en un acuerdo de sometimiento a la justicia. Tras la baja de uno de sus máximos líderes a inicio de septiembre del 2017, y por iniciativa del mismo grupo otra vez está sobre la mesa la discusión sobre su entrega⁷⁹. A pesar de ello es necesario señalar que estos acuerdos solo pueden tener un impacto real en la seguridad de las comunidades, organizaciones sociales y líderes comunales bajo condiciones en la medida que esto implique su colaboración con el desmantelamiento de toda la estructura económica y política de los grupos basado en sus aportes a la verdad y al respeto a los derechos humanos⁸⁰. Algunas organizaciones también han recordado la importancia de condicionar el sometimiento a medidas de reparación para las víctimas de estos grupos⁸¹.

Instrumento de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo.

Este instrumento de monitoreo hace parte del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) y emitirá alertas de forma autónoma sobre la presencia de grupos “criminales”. La respuesta rápida del Estado y las acciones del SISEP deberán articularse con los mecanismos preventivos y de protección, descritos en este Decreto.

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) ya existe dentro de la Defensoría del Pueblo, por lo que su fortalecimiento y reforma sería lo más adecuado para implementar este instrumento. El SAT actual emite alertas tempranas que permiten reacción rápida, y en este sentido lo propuesto no es nuevo, pero serán necesarias reformas para que el nuevo mecanismo, o el nuevo SAT fortalecido, no encuentren los mismos obstáculos que el actual para ser efectivo.

Considerando la situación de presencia y las consecuencias que el actuar de estos grupos tiene sobre la población, es urgente que se reglamente e implemente esta medida acordada en el acuerdo de paz.

Hasta el momento no se ha avanzado en la implementación de mecanismos de control y vigilancia sobre empresas de seguridad privadas.

5. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.

Garantías para participación ciudadana.

Hay alrededor de 50 mecanismos de participación ciudadana y de la sociedad civil en el acuerdo de paz, por ejemplo, participan delegados de la sociedad civil en: en la construcción del Pacto Político Nacional y el Consejo Nacional de Paz, Convivencia y Reconciliación; en la Comisión Nacional de Diálogo para la construcción de la ley de garantías de participación, en la CSIVI, en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, en la Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, la construcción del Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades y organizaciones en los territorios, la Comisión de Diálogo sobre participación ciudadana, participación de las comunidades en la creación de Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, etc.

El Acuerdo de Paz reconoce la importancia de la participación y del control y la veeduría ciudadana: “el control por parte de ciudadanos y ciudadanas es aún más necesario en un escenario de fin del conflicto y construcción de paz, en el que será necesario hacer grandes inversiones para cumplir con los objetivos del presente Acuerdo”⁸².

La apuesta del proceso de paz no es sólo desarmar a las FARC-EP, sino también construir una sociedad y un país más incluyente. Por lo tanto, la participación de los sectores hasta ahora excluidos de la participación política y ciudadana, es fundamental. La reparación de las víctimas empieza en el reconocimiento de su derecho a la participación y de la necesidad de su protagonismo. Las minorías étnicas, las mujeres y los colectivos LGBTI han sido afectadas y victimizadas de forma desproporcionada.



Participación de grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes) en el proceso y la implementación

Tanto durante el proceso como en la implementación, las minorías étnicas, sus comunidades y organizaciones han denunciado la falta de oportunidades y mecanismos de participación. Esto a pesar de que la mayoría de las decisiones les afecta directamente o indirectamente.

Durante el proceso, fue sólo al final de las negociaciones cuando la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales fue invitada formalmente a la mesa de negociaciones. Por esta razón fue incluido el tema étnico en una sección a parte del capítulo 6 (6.2.) del Acuerdo de Paz. Este párrafo incluye un enfoque diferencial en los diferentes puntos del acuerdo y su implementación, por ejemplo, en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Programas de Protección para Comunidades Rurales, la

Circunscripciones Especiales Territoriales. Es importante la inclusión a posteriori de este enfoque, sin embargo, el Acuerdo de Paz podría haber sido más incluyente, si se hubiera incluido desde el comienzo la participación estructural de las minorías étnicas en el proceso de paz.

En la fase de implementación, para el monitoreo de ésta, La Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación del Acuerdo Final se estableció la Alta Instancia con Pueblos Étnicos⁸³(CSIVI). En esta instancia participan 8 personas delegadas de organizaciones indígenas regionales y nacionales y vigilará la implementación del enfoque diferencial en la implementación.

En el mecanismo fast track no se ha previsto una forma de cumplir con el derecho a la consulta previa de las comunidades⁸⁴. Las organizaciones también han denunciado que las propuestas que hicieron a través de la Alta Instancia con Pueblos Étnicos durante la implementación quedaron sin respuesta y no fueron tomadas en cuenta⁸⁵. Hubo exclusión del enfoque de género en la construcción del Plan Marco de Implementación elaborado por el Gobierno⁸⁶. Asimismo, denunciaron la falta de inclusión en la primera fase de implementación de los PDET⁸⁷ y el Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS). El Decreto 896 de 2017 que regula el PNIS no tuvo consulta previa. En diferentes regiones (Catatumbo, Tumaco, Cauca, Chocó, etc.) se han iniciado procesos de erradicación forzada, incumpliendo la hoja de ruta de sustitución y la consulta con las comunidades⁸⁸.

Participación mujeres y enfoque de género.

Las mujeres juegan un papel fundamental en la prevención y resolución de conflictos y en la construcción de paz.

Sin embargo, la participación de mujeres y la inclusión de un enfoque de género en el acuerdo no hubiera sido posible sin el trabajo que realizaron las organizaciones de mujeres colombianas a través de su participación en la mesa y fuera de ella. Gracias a su labor, se creó una Subcomisión de Género en la Mesa de Negociaciones y

hubo tres mujeres plenipotenciarias⁸⁹. En la I y II Cumbre Nacional de Mujeres, las organizaciones de mujeres de todo el país hicieron propuestas concretas en cuanto a la inclusión de sus temas en el Acuerdo de Paz y en cuanto a su implementación⁹⁰. Aunque limitada, la participación directa en la mesa obtuvo importantes logros. El enfoque de género en el Acuerdo (en los puntos de víctimas, participación política, reforma rural integral y solución al problema de las drogas ilícitas) reconoce que las mujeres han sido afectadas de forma diferencial por el conflicto armado. Según el Registro Único de Víctimas, son mujeres el 51% de las víctimas de desplazamiento forzado, el 47% de las de homicidio y el 82% de las de violencia sexual. Además, son mujeres aproximadamente el 40% de las personas integrantes de las FARC-EP⁹¹.

Después del plebiscito, por la influencia de sectores conservadores políticos y religiosos que promovieron el “No” al Acuerdo alegando que a través de éste se quería imponer la llamada “ideología de género”, refiriéndose de forma errónea al enfoque de género, se hicieron numerosos cambios en el Acuerdo⁹². La mayoría de estos cambios, a primera vista son de terminología, sin embargo implican desmejoras a los derechos y garantías de mujeres y población LGBTI.

Para monitorear el enfoque de género y la garantía de los derechos de las mujeres en la implementación, se creó una Instancia Especial, con siete mujeres representantes de las organizaciones de mujeres⁹³. Su creación tardó hasta fin de julio pero se implementó. En general, la participación formal de las mujeres en la implementación es más bien limitada: solo 13% de las personas que ocupan los cargos de las instancias creadas para la implementación del Acuerdo de Paz son mujeres⁹⁴.

Por otra parte, también ha habido logros. Según el Mecanismo Tripartito de Verificación, donde participan 120 mujeres –la misión de observación de paz con más participación femenina en el mundo. La prohibición expresa de la violencia de género en el protocolo que rige el cese bilateral, consiguió limitar la violencia de género. Hay dos casos (reportados), a diferencia de contextos en otras partes del mundo⁹⁵.



Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.

En el capítulo de víctimas hay un párrafo concreto que se refiere a la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos. Este capítulo no ha sido implementado a nivel normativo. Incluye no obstante el compromiso de fortalecer los mecanismos de promoción, protección y prevención de los derechos humanos, y de protección de las personas que los defienden. No ha habido avances concretos en la implementación pero la clave está, sobre todo, en fortalecer mecanismos y políticas existentes. Por lo tanto, es importante que en la futura implementación se respeten y fortalezcan los espacios de concertación y diálogo existentes y procesos existentes, como la Mesa Nacional de Garantías y el proceso de construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos, antes de crear nuevos mecanismos, procesos e instancias.

Ley de Garantías de participación ciudadana.

El Gobierno está elaborando el proyecto de Ley con participación de la sociedad civil a través de foros regionales que tuvieron lugar a finales de marzo.⁹⁶ La ley hasta la fecha no se ha presentado en el Congreso.

En mayo y junio hubo protestas en los Departamentos de Chocó, Valle del Cauca y en la zona minera de Antioquia y se presentaron graves violaciones al derecho a la libre protesta por parte de la Fuerza Pública. Es importante que, en el marco de la implementación de unos acuerdos que llaman a la participación ciudadana, haya garantías para la participación de la sociedad civil en movilizaciones. Desde hace años, las organizaciones sociales han insistido en la necesidad de un protocolo de actuación para la Fuerza Pública en las manifestaciones pero éste sigue sin hacerse realidad.

La ley también incluirá otros temas como fortalecimiento y promoción de las organizaciones sociales y garantías para la participación.

6. LA HORA DE LAS VÍCTIMAS: EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJNR).

El capítulo 5 del acuerdo de paz sobre las víctimas del conflicto es el resultado de la amplia participación por parte de éstas en el proceso de negociación. Viajaron a la Habana un total de 60 víctimas delegadas y en Colombia se organizaron foros regionales para su participación. Algunos de los mecanismos no se habrían incluido en el Acuerdo si no fuera por esta participación, como es el caso de la nueva Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. Sin embargo, contradiciendo el principio de centralidad de las víctimas en el acuerdo, en el primer periodo legislativo se dio prioridad a la implementación que brindara seguridad jurídica a los y las integrantes de las FARC-EP y la Fuerza Pública⁹⁷.

Después del resultado negativo en el plebiscito y después de los debates en el Congreso sobre el proyecto de acto legislativo que regulara el SIVJNR, se hicieron cambios⁹⁸ a lo que se acordó en la mesa de negociaciones. Estos cambios generaron riesgos de impunidad que pueden afectar al grado de esclarecimiento de la verdad y por lo tanto a las garantías de no repetición⁹⁹. Se suprimió la referencia del Acuerdo al artículo 28 del Estatuto de Roma que define el concepto del derecho penal internacional sobre la “responsabilidad de mando”. El nuevo acuerdo, utiliza una definición que vulnera estándares internacionales¹⁰⁰, según ha advertido la Corte Penal Internacional, ya que lo limita al “control efectivo de una respectiva conducta” cuando la norma internacional habla del “control efectivo de las fuerzas a su cargo”¹⁰¹.

Por otra parte, otro punto de preocupación es el “tratamiento diferenciado” para agentes del Estado que se incluye. El Acto Legislativo no define en qué consiste y abre así la puerta a un tratamiento privilegiado¹⁰².

Ley de Amnistías y renuncia a la persecución penal.

La Ley de Amnistía posibilita la libertad transitoria de agentes de Estado condenados por graves crímenes¹⁰³ si se comprometen a acogerse a la justicia transicional, siempre y cuando hayan cumplido 5 años de prisión. Las víctimas, sin embargo, no han sido consultadas sobre esta norma y no tendrán posibilidad de intervenir en ningún momento en estas decisiones¹⁰⁴, aun cuando se supone que la centralidad de las víctimas es un principio rector del acuerdo de paz y, en caso de crímenes graves, la medida de aseguramiento también es una protección de las víctimas¹⁰⁵. La Corte Suprema también ha concedido esta medida a personas procesadas o condenadas por ejecuciones extrajudiciales, así confirmando que según esta Corte se podrán acoger a la Jurisdicción Especial para la Paz.¹⁰⁶ Tampoco se establecen plazos para presentarse ante la JEP o criterios de incumplimiento y/o pérdida de beneficios, algunos importantes como la libertad condicional¹⁰⁷.

Esta provisión va de la mano con el decreto 706 de 2017 que suspende órdenes de captura de agentes de la Fuerza Pública¹⁰⁸, incluso a personas que nunca comparecieron en proceso penal¹⁰⁹.

Caso General Uscátegui

El General Uscátegui ha sido uno de los pocos miembros de la Fuerza Pública de alto nivel condenado por crímenes de guerra: la masacre de Mapiripán (1997). Ha salido de la cárcel en mayo 2017 acogéndose a la Ley de Amnistías e insistiendo en su no involucramiento en los hechos por los cuales fue condenado. Esto implica para las víctimas que no está comprometido con aportar verdad –una de las condiciones para poder beneficiarse de esta medida– y por lo tanto no debería aplicársele a él¹¹⁰.



Alejandro Gonzales

Las organizaciones de la sociedad civil también han argumentado que el Decreto 706 de 2017 desestimula el trabajo de investigación de los fiscales. Todd Howland, representante de la Oacnudh en Colombia, ha expresado preocupación debido a que “consideraciones políticas y de beneficios en materia de justicia para los victimarios ocupan en la actualidad la atención pública y se les está dando mayor prioridad en los debates, en lugar de poner la atención en la realidad que viven ocho millones de víctimas[...].”¹¹¹.

En cuanto a la Ley Estatutaria radicado en el Congreso en agosto 2017 para reglamentar al Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) donde serán juzgados las personas responsables de graves violaciones de derechos humanos en el contexto del conflicto, existe preocupa-

ción sobre la posibilidad que los falsos positivos –las ejecuciones extrajudiciales de civiles por parte de la Fuerza Pública- entrarían a la JEP, como confirmado indirectamente en la sentencia de la Corte Suprema arriba mencionada. El Centro Europeo para Derechos Constitucionales y Humanos considera que la ley en su forma actual además no cumple con estándares internacionales en cuanto a definición de responsabilidad de mando.¹¹²

Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEVCR).

Tanto en el caso de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, Convivencia y no Repetición como en el de la UBPD, se está a la espera de la elección a realizar por los miembros del Comité de Escojencia. Este Comité elegirá entre candidaturas postuladas por, entre otros, las víctimas. Los miembros de la Comisión tendrán que ponerla en marcha. La CEVCR ha sido reglamentada pero todavía no está funcionando.

Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

La inclusión de la UBPD en el acuerdo de paz fue un logro importante de las víctimas y organizaciones de derechos humanos que pidieron su creación a través de la participación en el proceso de paz en la Habana y a través de un proceso de construcción de 200 recomendaciones para la puesta en funcionamiento de la UBPD entregadas a las partes negociadoras. En Colombia, aunque las cifras difieren por falta de un registro único y diferenciado, existen según cifras del Registro Único de Víctimas existían al 1 de julio 2017, 46.887 víctimas directas y 120.083 víctimas indirectas de desaparición forzada en el marco del conflicto.¹¹³

La UBPD fue creada por el Decreto 589 de mayo de 2017. Su pronta creación ha sido positiva y las organizaciones de DDHH han apoyado su constitucionalidad¹¹⁴, pero expresaron también preocupación sobre

los siguientes temas: la UBPD no será una institución de alto nivel, autónoma e independiente sino una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, lo que es contrario a lo que se acordó en la mesa de negociaciones. Además, no se elimina la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNBPD)¹¹⁵. La propuesta de la UBPD y las recomendaciones que se hicieron para su creación, se hicieron porque la CNBPD no logró hasta entonces dar respuesta a las demandas de las víctimas para, por ejemplo, obtener una respuesta rápida en caso de desaparición forzada, procedimientos que no revictimizaran a familiares de desaparecidos, crear un registro único y avanzar en la identificación de los miles de restos almacenados en Medicina Legal. A esto se suma que la UBPD solo investigará las personas desaparecidas en el marco del conflicto. Las víctimas solicitan que sean investigados todos los casos¹¹⁶.

Terceros en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Otro de los cambios que se incorporaron en el Acuerdo de Paz tras su renegociación y en los debates posteriores en el Congreso, es el juzgamiento de terceros en la JEP. Para las organizaciones de víctimas esto ha sido una importante garantía de no repetición: que no sólo se esclarezca quienes fueron los autores materiales de los graves crímenes de guerra y violaciones masivas de derechos humanos, pero también quienes se beneficiaron de ellos, quienes los ordenaron con este fin o quienes facilitaron, por omisión, que se cometieran. En el El Acto legislativo 01 del 2017 AL01-2017 que crea la JEP, la obligación de comparecer se limita a “*su participación activa o determinante*”, contrario al concepto de culpabilidad en el Derecho Penal Internacional¹¹⁷. El AL01-2017 añadió el criterio de vínculo estrecho con infracciones, además sistemáticas, al DIH. Si se considera que no existe este vínculo estrecho, su participación es voluntaria. En general, para las organizaciones de víctimas y DDHH como la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU), en la implementación de lo acordado sobre justicia transicional hay una disminución de las garantías para las víctimas y un aumento desmedido de los beneficios para los victimarios¹¹⁸.

7. ¿CUÁL DEBE SER EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?

En el capítulo 6 sobre implementación del Acuerdo se establece el papel del acompañamiento internacional por parte de varias entidades internacionales, entre las que se encuentra la Unión Europea (UE). La UE tiene un papel de acompañamiento a la implementación del acuerdo sobre la reforma rural integral (capítulo 1), la reincorporación de los ex combatientes de las FARC-EP (capítulo 3.3), y la Unidad Especial de Investigación de los grupos paramilitares (3.4).

En el marco de este acompañamiento, la Unión Europea apoyará con casi 600 millones de euros el posconflicto colombiano¹¹⁹. El Fondo Fiduciario de unos 95 millones de euros apoyará principalmente la implementación del Acuerdo con enfoque en el capítulo 1 y en particular la Reforma Rural Integral (RRI).

El acuerdo sobre la RRI reconoce la importancia de la participación ciudadana en su implementación. No hay claridad, sin embargo, sobre cómo la Unión Europea garantizará esta participación de la sociedad civil en los puntos de implementación que la propia UE acompañará. Las FARC-EP han denunciado la falta de transparencia en el uso de los fondos para el posconflicto¹²⁰. Colombia tiene una historia de grandes escándalos de corrupción en la contratación pública¹²¹ y el Gobierno ha reconocido el problema y priorizado la lucha contra la corrupción en el posacuerdo. El control y la veeduría ciudadana jugarán también un papel fundamental.

Es necesario que la UE garantice la transparencia y la participación de las organizaciones sociales en la implementación del Fondo Fiduciario y en el resto de mecanismos de financiación. La falta de montos previstos para pequeñas organizaciones de la sociedad civil en los fondos de los diferentes donantes y del Estado colombiano, es una preocupación general.

CONCLUSIONES

- Tras un año de implementación del Acuerdo de Paz, se registran importantes avances: la desmovilización y desarme de las FARC-EP y en su conversión en un partido político y la creación de varias entidades para el desmantelamiento del paramilitarismo. Además, el involucramiento y la participación de la sociedad civil en el proceso se ha cumplido en varios ámbitos.
- La firma de un acuerdo de paz con las FARC-EP ha significado una disminución de las víctimas civiles de la confrontación armada entre este grupo y la fuerza pública pero no se ha superado la violencia por la persistencia del conflicto armado entre el Eln y el Gobierno, entre el Eln y los grupos neoparamilitares y la violencia sociopolítica. El cese bilateral al fuego entre Gobierno y el ELN es un importante paso para disminuir las cifras de víctimas en la población civil pero es necesario también trabajar en el desmantelamiento y/o el sometimiento de los grupos sucesores del paramilitarismo.
- La alta tasa de asesinatos y otras agresiones en Colombia muestra que la firma del Acuerdo de Paz no es una garantía de por sí en cuanto a la no repetición de la violencia política. Incluso en algunos casos, la participación en el proceso de paz ha sido el motivo de la agresión. La violencia crea un ambiente de miedo y riesgo que es un obstáculo para la participación de movimientos y líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos en el proceso. Sin embargo, hay importantes medidas en el acuerdo que pueden servir como un primer paso. Es importante que sean implementadas en cuanto antes.

- Existen también preocupantes retrasos en el desarrollo normativo que en un inminente contexto electoral pueden poner en riesgo la implementación. Es una lástima que a pesar de la centralidad de las víctimas en el acuerdo, se haya priorizado el otorgamiento de beneficios jurídicos a los victimarios. A pesar del compromiso con el principio de la centralidad de las víctimas en el acuerdo, se han hecho cambios en la renegociación del acuerdo y en su implementación normativa que han afectado a este principio, la a la posibilidad de participación de las víctimas y han generado riesgos de impunidad, comprometen el derecho a la verdad de las víctimas. De no materializarse este derecho, se debilitarían también las garantías de no repetición y se pondría en riesgo el logro de una paz que debe ser duradera y sostenible.
- Es importante la continuidad en el acompañamiento internacional que apoya la participación de la sociedad civil en el proceso de implementación y la construcción de paz, y que vigile el cumplimiento de lo acordado, en particular que apoye las garantías de la participación y centralidad de las víctimas.

RECOMENDACIONES

- Que la Unión Europea, sus Estados Miembros, Suiza y Noruega monitoreen y apoyen la celeridad en la implementación normativa del Acuerdo de Paz a través del mecanismo fast track, respetando el espíritu y los contenidos del Acuerdo de Paz Final. Esta debe incluir garantías de participación para la sociedad civil, en particular las minorías indígenas y afrodescendientes y para las mujeres a través de los mecanismos previstos en el Acuerdo.
- Que la Unión Europea en aplicación del *EU's Policy Framework on support to transitional justice*, apoye el proceso de justicia transicional y que vigile por la centralidad de las víctimas en la implementación del capítulo 5 del Acuerdo y en todas las normas que afectan al derecho de las víctimas a las garantías de no repetición.
- Que la Unión Europea, sus Estados Miembros, Suiza y Noruega muestren su apoyo a la búsqueda de una solución negociada al conflicto armado con el Ejército de Liberación Nacional y que insten al respeto de ambas partes al cese al fuego bilateral pactado recientemente.
- Que la Unión Europea, sus Estados Miembros, Suiza y Noruega insten al Gobierno colombiano a que se implementen a cabalidad las medidas para el desmantelamiento de los grupos neoparamilitares y el fenómeno paramilitar. En particular, a la UE, que apoye a través del acompañamiento a la Unidad Especial de Investigación de las estructuras y los grupos suce-

sores del paramilitarismo, a la independencia y autonomía en sus investigaciones.

- Esto con el fin de que cumpla con lo acordado acerca de su mandato de investigación, no sólo en cuanto a casos individuales pero también con respecto a las estructuras y conductas paramilitares en todas sus dimensiones, para erradicarlas y prevenir las agresiones contra líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos.
- Que la Unión Europea, sus Estados Miembros, Suiza y Noruega soliciten al Gobierno Colombiano reglamentar e implementar cuanto antes las medidas de prevención y protección del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y la Ley de Garantías de Participación Ciudadana. Que se avance en la puesta en marcha de las medidas previstas en el SISEP y en otras partes del Acuerdo, no solo a través de la implementación de lo acordado, pero también a través de las acciones de instituciones ya existentes que tienen el mismo fin.

NOTAS Y REFERENCIAS

- 1 Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad, 2013.
- 2 Caracol Radio, Conflicto armado ha dejado 20 mil víctimas de violencia sexual en Colombia, 20 de junio de 2017.
- 3 Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia, Víctimas de Minas Antipersonal, Fecha de corte: 31 DE AGOSTO DE 2017.
- 4 Texto del acuerdo completo disponible en: Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Las FARC-EP y el gobierno colombiano firmaron un primer acuerdo de paz el 26 de septiembre de 2016 pero éste fue rechazado por la ciudadanía colombiana a través de un plebiscito celebrado el 2 de octubre. Ese primer acuerdo fue renegociado y dio lugar al segundo y definitivo al que se refiere este informe.
- 5 Acordados en el capítulo 3 del Acuerdo sobre el fin del conflicto y los protocolos I y II.
- 6 Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1391 del 30 de agosto de 2016. Este proceso fue reglamentado por el Consejo Nacional Electoral a través de la resolución 1733 del 31 de agosto de 2016, y en los aspectos logísticos por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la resolución 8124 de la misma fecha.
- 7 Misión de Observación Electoral, Mapas de riesgo electoral 2016, septiembre de 2016, pág.9.
- 8 La Opinión, En 2016 van 15 líderes sociales asesinados en áreas de concentración de Farc, 14 de septiembre de 2016.
- 9 El País, "Preocupan la polarización y la intolerancia de esta campaña": Alejandra Barrios, directora de la MOE. 21 de septiembre de 2016.
- 10 Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo N° 010-17 A.I., 18 de marzo de 2016. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Informe Anual 2015, 15 de marzo de 2016.
- 11 Semana, Consejo de Estado dice que hubo "engaño generalizado" en campaña del No en el Plebiscito, 19 de diciembre de 2016.
- 12 Mazzoldi Díaz, Gélica; y Cuesta, Irina, Acuerdo de paz, debates en torno al enfoque de género, 13 de febrero de 2017.
- 13 El Espectador, Porqué es tan importante el enfoque de género en los acuerdos de paz?, 24 de julio 2016.
- 14 Radio Macondo, Panfletos de los paramilitares amenazan a los que voten por el Sí en el Magdalena Medio, 20 de septiembre de 2016. Caracol Radio, Amenazan a directivas de la CGT en Antioquia por apoyar el proceso de paz, 15 de octubre 2016.
- 15 Programa Somos Defensores, Contra las Cuerdas. Informe anual 2017, febrero de 2017.
- 16 El Espectador, "Cese al fuego bilateral con las Farc-EP va hasta el 31 de octubre": Santos, 4 de octubre de 2016.
- 17 El Espectador, Santos prorroga cese bilateral al fuego con las Farc-EP hasta el 31 de diciembre, 13 de octubre de 2016.
- 18 Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1624 del 20 de octubre de 2016 por el cual se establecen los Puntos de Pre- agrupamiento Temporal como Zonas Ubicación Temporal y se dictan otras disposiciones.
- 19 El Tiempo, Centro Democrático defendió demanda contra el 'fast track', 6 de abril de 2017.
- 20 La Opinión, Por estudio de la JEP, Corte suspende revisión de otro decreto de paz, 21 de agosto 2017.
- 21 Caracol Radio, Lo que está pendiente para la implementación del acuerdo de paz, 18 de mayo de 2017.
- 22 Viva la Ciudadanía, Análisis del comportamiento parlamentario en la implementación del Acuerdo Final Julio- 20/ Agosto 31 de 2017, 11 de septiembre de 2017.
- 23 Medina C., María Alejandra, ¿Proyecto de ley de tierras contradice el Acuerdo de Paz?, EL Espectador, 20 de abril de 2017.

- 24** Codhes, Intervención Ciudadana en el proceso de revisión de constitucionalidad del Decreto Ley 898 de 2017, junio 2017
- Cajar, Reforma a Fiscalía podría significar impunidad para crímenes de agentes estatales, 10 de julio 2017
- 25** Semana, ONU certificó el desarme total de las Farc-Ep, 26 de junio de 2017.
- 26** Centro de recursos para el análisis de conflictos (CERAC), Monitor del Cese el Fuego Bilateral y de Hostilidades – Reporte final, 30 de julio de 2017.
- 27** Ibídem.
- 28** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Víctimas del conflicto armado. Desplazamiento – Personas, fecha de corte: 1 de septiembre de 2017.
- 29** El Colombiano, Farc-Ep ya se mueve hacia zonas de concentración: Sergio Jaramillo, 26 de agosto de 2016.
- 30** El Espectador, Los detalles de la muerte de dos guerrilleros de las Farc en el Sur de Bolívar, 16 de noviembre de 2016.
- 31** El Colombiano, Estamos viviendo la expansión del Eln en el país: Carlos Negret, 22 de agosto de 2017.
- 32** El Espectador, “Este año van tantos desplazamientos como en 2016”: Alto Comisionado para los Refugiados en Colombia, 19 de junio de 2017.
- 33** 26 de los 42 desplazamientos masivos ocurrieron en el departamento del Chocó. El Espectador. “Este año van tantos desplazamientos como en 2016”: Alto Comisionado para los Refugiados en Colombia. 19 de junio 2017
- 34** Human Rights Watch, Colombia: nuevos asesinatos y desapariciones en Buenaventura, 4 de marzo de 2015.
- Europa Press, Cientos de desplazados en un pueblo de Colombia por el acoso de los grupos paramilitares, según AI, 7 de marzo de 2017.
- Resumen Latinoamericano, Colombia: Paramilitares asedian a población de Catatumbo / “Aguilas Negras” entorpecen desplazamiento de columna de las FARC, 10 de febrero de 2017.
- Durango Domingo, H., Colombia: Accionar paramilitar en Antioquia, Chocó y Córdoba amenaza el proceso de paz con las FARC, en Resumen Latinoamericano, 11 de septiembre de 2016.
- 35** Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), 322 serán los municipios priorizados para el postconflicto, 7 de febrero de 2017.
- En 2016, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad acordaron que el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP- será una herramienta de respuesta rápida para el posconflicto. Dicho proyecto se focalizó en los 322 municipios que el Ministerio de Posconflicto consideró como prioritarios.
- 36** Este hecho es fruto de diversas causas. A algunas de ellas se hace alusión en los siguientes ejemplos:
- Garzón, Juan Carlos, Sin las Farc aumenta el homicidio en las zonas cocaleras, 7 de septiembre de 2017.
- El Tiempo, El homicidio se disparó en las regiones, según el Fiscal General, 26 de mayo de 2017.
- Copyright: <http://pacifista.co/sin-las-farc-aumenta-el-homicidio-en-zonas-cocaleras/>
- 37** Fundación Paz y Reconciliación, Informe No 2: Cómo va la paz– Segundo informe de la iniciativa Unión por la Paz, 18 de julio de 2017.
- 38** Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Resolución 2261 del 25 de enero de 2016.
- 39** Mecanismo de Monitoreo y Verificación, Octavo informe mensual del mecanismo de monitoreo y verificación (Comprende el período del 7 de junio al 7 de julio del 2017).
- 40** Contagio Radio, Zonas veredales bajo la sombra paramilitar, 11 de enero de 2017.
- 41** El Espectador, Asesinada propietaria de predio donde se concentrarán las Farc en Cauca, 8 de septiembre de 2016.

42 Gómez Polo, Germán, Se recrudece la violencia contra excombatientes de las Farc y sus familias, en El Espectador, 24 de agosto de 2017.

43 Caracol Radio, Van 186 líderes sociales asesinados en Colombia, 13 de julio de 2017.

44 Programa Somos Defensores, ¡Agúzate! – Informe Semestral enero-junio 2017, agosto de 2017.

45 Cuyas cifras, dependiendo de la definición misma de “defensor/a de derechos humanos”, varían: El programa Somos Defensores reportó 80 asesinatos de activistas durante el año 2016. Véase Programa Somos Defensores, Contra las Cuerdas. Informe anual 2017, Febrero de 2017.

Según Cumbre Agraria, fueron 94 asesinatos. Véase Cumbre Agraria: Informe de Derechos Humanos y Vulneración al Derecho Internacional Humanitario 2016, 9 de noviembre de 2016, pág. 2.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH): 63 asesinatos en 2016 en comparación con 25 asesinatos en 2015. Véase OACNUDH, Informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 14 de marzo de 2017, pág. 10 y 11.

La Defensoría del Pueblo, ha registrado 156 homicidios, 33 atentados y por lo menos 500 amenazas contra líderes y defensores de derechos humanos entre el 1° de enero de 2016 y el 5 de marzo de 2017. Véase Defensoría del Pueblo, Informe Especial de Riesgo: Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos Humanos, 31 de marzo de 2017, pág. 23, 24 y 28.

Indepaz registró 117 asesinatos en el 2016. Véase Indepaz, Informe Anual 2016, 3 de febrero de 2017.

En lo que coinciden las organizaciones es que es indiscutible el incremento de asesinatos contra líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos.

46 Programa Somos Defensores, Informes anuales: D de Defensa (2013); La Divina Comedia (2014); El Cambio (2015); Contra las cuerdas (2016).

| Año | Agresiones totales | Asesinatos | Atentados | Género |
|-----------------------------------|--------------------|------------|-----------|-------------------------------|
| 2013 | 366 | 78 | 39 | 77% masculino 23% femenino |
| 2014 | 626 | 55 | 41 | 65% masculino 35% femenino |
| 2015 | 682 | 63 | 35 | 61% masculino 39% femenino |
| 2016 | 481 | 80 | 49 | 68% masculino 32% femenino |
| 2017 (hasta junio 2017) | 335 | 55 | 32 | 76% masculino 24% femenino |

47 Para una explicación gráfica de la estructura del SISEP, véase Forjando Paz, Pazografías: Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política I, II y III.

48 Presidencia de la República de Colombia, Decreto 895 de 29 de mayo de 2017, Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

49 Verdad Abierta, ¿Está la Fiscalía preparada para investigar asesinatos de líderes sociales?, 28 de febrero de 2017.

50 Defensoría del Pueblo, Informe Especial de Riesgo: "Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos humanos", 30 de marzo de 2017.

- 51** Caribe Afirmativo, Personas LGBTI participarán en los Consejos de Paz, Reconciliación y Convivencia, 5 de julio de 2017.
- 52** La creación de este Comité de Impulso está incluido en el Art. 11 del Decreto 895 del 29 de mayo 2017 que crea el SISEP.
- 53** Verdad Abierta, ¿Está la Fiscalía preparada para investigar asesinatos de líderes sociales?, 28 de febrero de 2017.
- 54** El Tiempo, Crearán grupo especial para investigar asesinatos de líderes sociales, 22 de marzo de 2016.
- 55** Molano Jimeno, Alfredo, Protocolo de protección para defensores de derechos humanos en áreas rurales, 17 de febrero de 2016.
- 56** A este respecto, véase por ejemplo Verdad Abierta, ¿'Gaitanistas' avanzan en Chocó sin freno de la Fuerza Pública?, 27 de abril de 2017.
- 57** El Espectador, Mininterior sostiene que no existe "sistematicidad" en los ataques contra líderes sociales y campesinos, 28 de diciembre de 2016.
- 58** La Razón, Defensoría del Pueblo de Colombia denuncia 120 asesinatos de defensores DDHH, 3 de mayo de 2017.
- 59** Programa Somos Defensores, Agúzate, julio de 2017.
- 60** "Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo".
- 61** Acuerdo de Paz, pág. 82.
- 62** Las medidas aquí expuestas no son todo lo acordado en el acuerdo de paz. Las siguientes medidas adicionales no se analizan en este informe dado que se prefiere un enfoque más concreto, sin embargo, también forman parte de lo acordado: 3.4.6. Garantías básicas para el ejercicio de la función de fiscal, jueces y otros servidores/as públicos; Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; Medidas de protección, seguridad personal y colectiva; Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; Delegado/a Presidencial; Programa de Protección Integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP; Subdirección especializada de seguridad y protección de la UNP; Mesa Técnica de seguridad y protección; Cuerpo de Seguridad y Protección; Medidas en materia de autoprotección (para las FARC-EP); 3.4.10. Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a los servicios de vigilancia y seguridad privada; 3.4.11 Medidas de prevención y lucha contra la corrupción.
- 63** Presidencia de la República de Colombia, Decreto 154 de 2017 del 3 de febrero de 2017, Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 .
- 64** El Tiempo, Arranca Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, 22 de marzo 2017.
- 65** Consejería de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. "Todo el Estado está comprometido con la consolidación de la paz y darle plenas garantías de seguridad a todos los colombianos": Presidente Juan Manuel Santos. 3 de mayo de 2017.
- 66** Ibidem.
- 67** Presidencia de la República de Colombia, Comisión Nacional de Garantías de Seguridad escucha a voceros de organizaciones sociales, 21 de marzo de 2017.
Programa Somos Defensores, Agúzate, julio de 2017, p. 59
- 68** El Nuevo Siglo, Policía pone en marcha Cuerpo Élite para la paz, 6 de septiembre de 2017.
- 69** Hacemos Memoria, Erradicar el paramilitarismo: una labor de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, 12 de julio de 2017.

- 70** Semana, El cuerpo élite para la paz, 16 de junio de 2017.
- 71** Acuerdo de Paz, pág. 82.
- 72** Fiscalía General de la Nación, Resolución 2903 del 24 de agosto de 2016.
- 73** Acuerdo de Paz, Capítulo 3.4.
- 74** Verdad Abierta, ¿Está la Fiscalía preparada para investigar asesinatos de líderes sociales?, 28 de febrero de 2017.
- 75** Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), En intervención ciudadana sobre la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía, el Movice pide que no se acepte la totalidad del decreto, 29 de junio de 2017.
- 76** Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, La prohibición del paramilitarismo es garantía de no repetición, 28 de agosto 2017.
- 77** Véanse, por ejemplo, el Decreto 3398 de 1965 (que permitió la conformación de grupos de autodefensas civiles); la Ley 48 de 1968, o el Decreto 356 de 1994.
- 78** El Espectador, "Urge definir estrategia de sometimiento para grupos paramilitares": Procuraduría, 14 de junio de 2017.
- 79** El Heraldo, Muerte de Gavilán, el gran golpe para el sometimiento del 'Clan del Golfo', 5 de septiembre 2017.
- 80** Contagio Radio, Sometimiento de AGC debe garantizar la verdad a las víctimas, 6 de septiembre de 2017.
- 81** La FM, Víctimas del 'Clan del Golfo' en Antioquia exigen reparación por posible sometimiento, 5 de septiembre de 2017.
- Contagio Radio, Sometimiento de AGC debe garantizar la verdad a las víctimas, 6 de septiembre de 2017.
- 82** Acuerdo de Paz, pág, 48.
- 83** Contagio Radio, Se creará instancia con pueblos étnicos para la implementación de los acuerdos de paz, 16 de marzo de 2017.
- 84** Contagio Radio, Comunidades étnicas denuncia exclusión en la implementación de acuerdos de paz, 7 de septiembre de 2017.
- 85** Coordinación Étnica de Paz, Incumplimientos reiterados del Gobierno a la implementación de los Acuerdos de la Habana, en Las 2 Orillas, 8 de septiembre de 2017.
- 86** Ibídem.
- 87** Coordinación Étnica Nacional de Paz-CENPAZ, Comunicado Nro. 001, en sus capítulos territoriales Antioquia – Chocó, 5 de septiembre de 2017.
- 88** Coordinación Étnica de Paz, Incumplimientos reiterados del Gobierno a la implementación de los Acuerdos de la Habana, en Las 2 Orillas, 8 de septiembre de 2017.
- 89** El Espectador, Las mujeres que negociaron los procesos de paz en Colombia desde los márgenes, 6 de abril de 2017.
- 90** El Heraldo, La participación de las mujeres en los Acuerdos de la Habana, 29 de septiembre de 2016.
- 91** El Espectador, Las mujeres que negociaron los procesos de paz en Colombia desde los márgenes, 6 de abril de 2017.
- 92** Sobre el remplazo de términos, sobresale el cambio de "equidad de género" por la expresión "igualdad de oportunidades" o "igualdad entre hombres y mujeres", así como el reemplazo de "diversidad sexual e identidad de género" por "grupos en condiciones de vulnerabilidad", "género" por "sexo", "enfoque de género" por "medidas específicas y diferenciadas" y "perspectiva de género" por "medidas afirmativas".
Fundación Ideas para la Paz, Acuerdo de paz, debates en torno al enfoque de género, 13 de febrero de 2017.
- 93** El Espectador, Mujeres harán seguimiento al enfoque de género en el acuerdo de paz, 11 de abril de 2017
- 94** El Colombiano, El enfoque de género sigue esperando el acuerdo con las Farc, 4 de julio de 2017.
- 95** Ibídem.

- 96** Presidencia de la República de Colombia, Gobierno elabora proyecto de ley de garantías y promoción de participación ciudadana con aportes del Consejo Nacional de Participación y de la Comisión de Diálogo, 13 de mayo de 2017.
- 97** Fundación Paz y Reconciliación, Informe No 2: Cómo va la paz– Segundo informe de la iniciativa Unión por la Paz, 18 de julio de 2017.
- 98** Semana, Doce puntos claves que le cambiaron a la JEP en el Congreso, 14 de marzo de 2017.
- 99** Contagio Radio, Cambios en los acuerdos de paz no garantizan derechos de las víctimas: Amnistía, 21 de febrero de 2017.
- 100** Vivanco, José Miguel (Human Rights Watch), Carta dirigida al Representante Telésforo Pedraza Ortega, Cámara de Representantes, 25 de enero de 2017.
- También la Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Fatou Bensouda, ha expresado preocupaciones. Véase Semana, El acuerdo de paz de Colombia demanda respeto, pero también responsabilidad, 21 de enero de 2017.
- 101** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 28. El Estado colombiano es parte de éste.
- 102** Como garantes del orden constitucional.
- 103** La decisión sobre la libertad transitoria la toma, mientras tanto, el Secretario Ejecutivo de la JEP y un Juzgado de Ejecución de Penas.
- 104** Un ejemplo es la Libertad del General (r) Uscátegui, quien además anunció que lo que quiere de la JEP no es una revisión de su caso, lo cual implica que no habría aporte a la verdad, como sería uno de los requisitos para la JEP.
- Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR) y Humanidad Vigente: Libertad de Uscátegui atenta contra derechos de las víctimas, 8 de mayo de 2017.
- 105** MOVICE, Decreto que suspende órdenes de captura a fuerza pública es inconstitucional, 6 de agosto de 2017.
- 106** Corte Suprema de la Justicia, JEP aplica en expedientes de ejecuciones extrajudiciales, 28 de septiembre 2017
- 107** CCAJAR, CCEEU, MOVICE, Concepto ante Corte Constitucional sobre la Ley 1820 de 2016 “por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.”, 24 de marzo de 2017.
- Ver también CCAJAR. Libertades transitorias deben incluir compromisos verificables con los derechos de las víctimas, 29 de marzo 2017
- 108** Presidencia de la República de Colombia, Decreto ley 706 de 3 de mayo 2017, por el cual se aplica un trato especial a los miembros de la Fuerza Pública en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y se dictan otras disposiciones. Este decreto ley se refiere a aspectos de implementación del AL 01 y la Ley de Amnistía.
- 109** Además de ser beneficios arbitrarios para estas personas, estos contradicen lo establecido en la Ley de Amnistía que solo prevé libertad al haber cumplido 5 años de privación de libertad en caso de haber cometido delitos graves.
- CCAJAR et al., Intervención ciudadana ante Corte Constitucional sobre Decreto Ley 706 del 3 de mayo de 2017, 2 de junio de 2017.
- 110** CCAJAR y Humanidad Vigente, Libertad de Uscátegui atenta contra derechos de las víctimas, 8 de mayo de 2017.
- 111** Howland, Todd, Víctimas y la no repetición de violaciones: el centro del proceso de paz con las FARC, en revista Semana, 1 de marzo de 2017.
- 112** European Centre for Constitutional and Human Rights, Amicus Curiae sobre responsabilidad de mando dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia.
- 113** Registro Único de Víctimas.
- 114** CCEEU, Para lograr una Paz sin desaparecidos es necesaria una Unidad de Búsqueda con autonomía e independencia, 28 de julio de 2017.

- 115** Colombia Plural, La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas no quiere desaparecer, 28 de febrero de 2017.
- 116** Hacemos Memoria, ¿Qué le exigen las víctimas a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas?, 5 de septiembre de 2017.
- 117** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Su artículo 25 c) define penalmente responsable a quien “Con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, sea cómplice o encubridor o colabore de algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión [...]”.
- 118** MOVICE, Decreto que suspende órdenes de captura a fuerza pública es inconstitucional, 6 de agosto de 2017.
- 119** Comisión Europea, Ayuda de la Unión Europea de casi 600 millones EUR a la consolidación de la paz en Colombia, 12 de diciembre de 2016.
- 120** Resumen Latinoamericano, Colombia: Exigimos transparencia en el manejo de los fondos de la paz, 10 de marzo de 2016.
- 121** El Tiempo, Los escándalos de corrupción que más han robado a los colombianos, 1 de mayo de 2017.



Oidhaco representa a una red de más de 35 organizaciones internacionales y Europeas. Desde su sede en Bruselas acompaña las iniciativas de la sociedad civil colombiana buscando el respeto integral de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Oidhaco tiene un estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde el 2012.

www.oidhaco.org

OIDHACO

11 rue de la Linière, B-1060 Bruselas, (Bélgica)

Tel. 322 5361913, 322 5361932

oidhaco@oidhaco.org



La Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia es un espacio de concertación en Cataluña de ONG, sindicatos y administraciones públicas que cuenta con 15 años de existencia. Los objetivos principales de la Taula son la promoción y protección de los derechos humanos en Colombia así el apoyo a una salida negociada al conflicto, teniendo como marco de referencia las recomendaciones de Naciones Unidas y de otros organismos internacionales.

Con el apoyo financiero de:

